



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 551

"Por la cual se ordena la apertura de convocatoria para la selección de beneficiarios en el marco del Programa de Financiación de la Formación Científica para el periodo 2021-2 en las áreas estratégicas de competitividad y salud integral y calidad de vida"

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el artículo 34 del acuerdo superior N° 012 de 2011, el artículo 5 del Acuerdo Superior N° 020 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la resolución N° 010288 de 4 de junio de 2021 renovó la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Magdalena por seis años, y recomendó continuar promoviendo la participación de los miembros de la comunidad universitaria en proceso de movilidad salientes que mejores indicadores anuales y el impacto en un mayor número de áreas de conocimiento, programas y en las distintas funciones misionales.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 04 de 2015 se reglamentó el Sistema de Investigación de la Universidad, y estableció:

"La investigación es una función misional y sustantiva de la Universidad, el cual propende por la generación de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico, innovación y creación artística y cultural, con el fin de contribuir al bienestar y calidad de vida sostenible en la sociedad".

Que para lograr el desarrollo institucional se requiere aumentar, mediante la actividad investigativa, la generación de conocimiento y desarrollo científico.

Que, para el fortalecimiento de la actividad investigativa, el Acuerdo Superior N° 04 de 2015 - Sistema de Investigación, consagró el diseño e implementación del Programa de Financiación de la Formación Científica, el cual constituye una oportunidad estratégica para la vinculación de profesores al *alma mater* con perfiles acordes a las necesidades institucionales y para el fortalecimiento de las capacidades científicas de los grupos de investigación de la Institución.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 20 de 30 de junio de 2017 se establecieron las bases para el diseño e implementación del Programa de Financiación de la Formación Científica de la Universidad del Magdalena, y determinó que su finalidad es *"incrementar la generación y apropiación del conocimiento científico a través del fortalecimiento de las capacidades investigativas de los estudiantes, graduados, profesores y funcionarios administrativos de la Universidad"*.

Que el artículo 3° del Acuerdo Superior N° 20 de 2017 establece que la Universidad implementará estrategias para cumplir la finalidad del Programa de Financiación de la Formación Científica, entre estas:

"Mejorar la titulación y las capacidades científicas de miembros de grupos de investigación de la Universidad financiando total o parcialmente la realización de estudios de maestría, doctorado o cursos homologables en programas de doctorado. Los estudios deben realizarse en programas propios de la Universidad, programas ofertados por la Universidad en convenio o alianza con otras instituciones, programas ofertados por universidades públicas colombianas acreditadas por alta calidad o por instituciones del exterior de reconocida"

trayectoria a nivel internacional. Se brindará la facilidad para que los beneficiarios puedan cofinanciar sus estudios mediante descuentos sobre el salario o sobre los honorarios provenientes de relaciones legales o contractuales con la Universidad.”

Que el artículo 5º del Acuerdo Superior N° 20 de 2017 facultó al Rector para expedir las reglamentaciones necesarias para la selección basada en el mérito, los mecanismos de retribución o de retorno de la inversión a la Universidad por parte de las personas que sean beneficiarias del Programa de Financiación de la Formación Científica y adoptar las medidas administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Que la financiación de estudios de doctorado constituye en una oportunidad estratégica para la Universidad del Magdalena para incrementar la generación y apropiación del conocimiento científico a través del fortalecimiento de las capacidades investigativas de los graduados, profesores y funcionarios administrativos de la Universidad.

Que el Programa de Financiación de la Formación Científica, se implementará como estrategia para fortalecer de las capacidades investigativas de los graduados, profesores y funcionarios administrativos de la Universidad mediante la financiación total o parcial de doctorados.

Que en fundamento en lo anterior se requiere fortalecer las capacidades científicas de la Universidad del Magdalena a partir del apoyo a la formación en investigación de profesores, funcionarios administrativos y graduados de la Universidad en programas de doctorado en universidades nacionales acreditadas por alta calidad o internacionales que se encuentren ubicadas dentro de las cuatrocientas en los distintos ranking de referencia: Academic Ranking of World Universities (Ranking de Shanghái), QS World Rankings, Times Higher Education World University Rankings y Scimago Institutions Rankings.

Que teniendo en cuenta los propósitos y estrategias que se deben realizar para llevar a cabo las acciones y el logro de objetivos en el Acuerdo Superior N° 06 de 2021 “Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Universitario UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030, se han definido como prioritarias las áreas de Competitividad y Salud integral y Calidad de Vida, por lo cual los programas elegibles para la convocatoria deberán estar alineados a las áreas estratégicas de la Universidad y a las líneas de la respectiva convocatoria, conforme a los establecido en el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 018 de 2018.

Que, como parte de la implementación del Programa de Financiación de la Formación Científica el Consejo de Investigación mediante Acta N° 09 de 2021 aprobó la convocatoria que se abre a la comunidad universitaria con el presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apertura.- Ordenar la apertura de convocatoria 2021-2 para la selección de beneficiarios de financiación de doctorados, en el marco del Programa de Financiación de la Formación Científica, en las áreas estratégicas de 1) Competitividad y 2) Salud Integral y Calidad de Vida, y dentro de las siguientes líneas priorizadas: Innovación social y emprendimientos rurales y comunitarios; Tecnología agroindustrial y producción de alimentos; Bioprospección y desarrollo de nuevos productos; Gestión urbana y desarrollo territorial; Gestión de la tecnología y la innovación; Genética humana; Genotoxicidad y Biología del cáncer; Enfermedades huérfanas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo de la convocatoria.- Fortalecer las capacidades científicas de la Universidad del Magdalena a partir del apoyo a la formación en investigación de profesores, funcionarios administrativos y graduados de la Universidad en programas de doctorado en universidades nacionales acreditadas por alta calidad o internacionales que se encuentren ubicadas dentro de las cuatrocientas en los distintos ranking de referencia: Academic Ranking of World Universities (Ranking de Shanghái), QS World Rankings, Times Higher Education World University Rankings y Scimago Institutions Rankings.

ARTÍCULO TERCERO: Población objetivo. – Podrán inscribirse a la presente convocatoria profesores de planta, ocasional y cátedra, funcionarios administrativos y graduados de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO: Programas elegibles. - Los programas de doctorado elegibles dentro del sistema de financiación, estarán enmarcados en las áreas estratégicas de Competitividad y Salud integral y calidad de vida, y deben estar alineados con las siguientes líneas:

Competitividad

- Innovación social y emprendimientos rurales y comunitarios
- Tecnología agroindustrial y producción de alimentos.
- Bioprospección y desarrollo de nuevos productos.
- Gestión urbana y desarrollo territorial.
- Gestión de la tecnología y la innovación.

Salud Integral y Calidad de Vida

- Genética humana, Genotoxicidad y Biología del cáncer.
- Enfermedades huérfanas.

PARÁGRAFO. - Solo se financiarán doctorados iniciados en la vigencia 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos. - Para participar en la convocatoria se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar vinculado a la Universidad del Magdalena en alguna de las siguientes modalidades: profesores en sus diferentes formas de vinculación (para el profesor por hora cátedra se requiere una vinculación mínima a dos años), funcionarios de la planta administrativa o ser graduado de un programa de la Universidad.
2. Estar admitido al programa de doctorado a cursar. Las instituciones en las que se desarrollarán los estudios deben ser universidades nacionales acreditadas por alta calidad o internacionales que se encuentren ubicadas dentro de las cuatrocientas en los distintos rankings de referencia: Academic Ranking of World Universities (Ranking de Shanghái), QS World Rankings, Times Higher Education World University Rankings y Scimago Institutions Rankings.

ARTÍCULO SEXTO: Inscripción. - La inscripción se realizará enviando la documentación solicitada al correo electrónico vinvestigacion@unimagdalena.edu.co con el asunto "Inscripción a convocatoria de apoyo a la formación científica en la Universidad del Magdalena". La inscripción se debe enviar desde el correo electrónico institucional del interesado.

El plazo para la inscripción a la convocatoria será del 17 al 27 de agosto de 2021. Las inscripciones por fuera del término no serán tenidas en cuenta.

La documentación para la inscripción es la siguiente:

1. Copia del diploma o acta de grado del título profesional.
2. Copia de diplomas o actas de grado de los títulos de posgrado (en dado caso de ser en el exterior, adjuntar la resolución de convalidación).
3. Certificaciones de experiencia en docencia universitaria.
4. Propuesta de desarrollo investigativo: Documento en el que se describe la idea preliminar de investigación a desarrollar en el doctorado, definiendo la motivación y justificación científica para trabajar en el tema, el alcance del trabajo y el enfoque investigativo, la relación y el aporte del trabajo al fortalecimiento de las capacidades investigativas de la Universidad del Magdalena y la relación con las problemáticas del orden regional y nacional en cumplimiento de las áreas estratégicas en ciencia, tecnología e innovación, así como para el fortalecimiento de la calidad académica de los programas de pregrado y posgrado, la transferencia del conocimiento, creación artística y cultural y el aporte a las soluciones de las necesidades territoriales y al logro de metas concebidas en el "Plan de Desarrollo Universitario UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030".
5. Carta de admisión expedida por la Institución que oferta el programa. Si el aspirante ya ha adelantado alguna parte de los estudios del programa, debe adjuntar los documentos que evidencien su desempeño académico y los resultados logrados hasta la fecha, aclarando que este debió iniciar únicamente en la vigencia 2021.

Solamente se tendrán como válidas las inscripciones que cumplan con los anteriores numerales y que realicen la socialización de la propuesta académica y pedagógica ante el Comité de Evaluación. Las fechas para la socialización serán determinadas por este Comité e informadas por correo electrónico a los aspirantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Evaluación. - La evaluación de las postulaciones a esta convocatoria se realizarán del 30 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2021, por parte de un Comité de Evaluación conformado por:

1. El Rector, o un funcionario designado por éste.
2. El Vicerrector de Investigación.
3. El Vicerrector Académico.
4. El Vicerrector de Extensión y Proyección Social
5. Un profesor de planta, con amplia experiencia investigativa relacionado con el área de la línea de investigación propuesta.
6. El Director de Investigación y Extensión de la Facultad con mayor afinidad al área de investigación de la propuesta.

La evaluación de la propuesta de desarrollo investigativo se realizará en una escala de 0 a 100 puntos y aquellas que obtengan una calificación de 80 puntos o más entrarán a la lista de elegibles para financiación. Los criterios de evaluación de la propuesta serán los siguientes:

- a. Antecedentes académicos y laborales del postulante (10 puntos).
- b. Visibilidad y productividad científica del programa de doctorado (acreditación por calidad) (15 puntos).
- c. Motivación y justificación científica de la idea preliminar de investigación (10 puntos).
- d. Alcance del trabajo y enfoque científico (15 puntos).
- e. Relación del trabajo con las problemáticas del orden regional y nacional (atender las problemáticas y necesidades territoriales) (15 puntos).
- f. Relación y aporte de la formación posgradual al fortalecimiento de las capacidades académicas y científicas de la Universidad del Magdalena (relación con las áreas estratégicas y las metas definidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030) (15 puntos).
- g. Resultado de la socialización académica y pedagógica de la propuesta de investigación y de las actividades desarrolladas para la Universidad en retribución al apoyo recibido (20 puntos).

ARTÍCULO OCTAVO: Financiamiento. - Esta convocatoria brindará apoyo para cubrir total o parcialmente los costos de matrícula en el programa de doctorado que esté cursando o inicie a cursar el beneficiario. El monto del apoyo está definido de acuerdo con el tipo de vinculación del beneficiario, tal y como se describe a continuación.

El monto previsto para financiar la presente convocatoria en el plan de acción de la vigencia 2021 es de Ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000). La asignación de los apoyos se realizará utilizando el listado de elegibles en estricto orden descendente desde la evaluación promedio más alta hasta agotar el monto total destinado.

Los montos de financiación corresponderán a los establecidos en el siguiente cuadro:

TIPO DE VINCULACIÓN	FINANCIACIÓN
Docente de planta y personal de planta administrativa o directiva	Pago del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula.
Docente ocasional	Pago del setenta por ciento (70%) del valor de la matrícula. Autorización de crédito con modalidad de pago de descuento por nómina para la cofinanciación del treinta por ciento (30%) restante de los costos de matrícula, con cargo a la remuneración que perciba de la institución, por un término máximo de cinco (5) años.
Docente catedrático cuya vinculación histórica con la Universidad sea igual o superior a dos (2) años.	Pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula. Autorización de crédito con modalidad de pago de descuento por nómina para la cofinanciación del cincuenta por ciento (50%) restante de los costos de matrícula, con cargo a la remuneración que perciba de la institución, por un término máximo de cinco (5) años.
Graduados de los programas de pregrado o postgrado	Pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula. Autorización de crédito con modalidad de pago de descuento por nómina para la cofinanciación del cincuenta por ciento (50%) restante de los costos de matrícula, con cargo a la remuneración que perciba de la institución, por un término máximo de cinco (5) años.

De igual manera, a los beneficiarios se les podrá brindar apoyo económico para el sostenimiento, materiales de estudio, ejecución y sustentación de trabajos de grado, movilidad (nacional e

internacional) y publicación de resultados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal institucional y conforme a lo establecido en el octavo ítem del Artículo Tercero del mencionado Acuerdo Superior.

La financiación otorgada será para cubrir los costos de un período académico, pero el beneficio podrá ser renovado para los subsiguientes períodos académicos del programa que se esté cursando, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos semestrales y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la correspondiente vigencia. Para la evaluación de los compromisos, el beneficiario de la convocatoria deberá presentar un informe por cada semestre que sea financiado, ante el supervisor que le sea asignado.

Para el caso del rubro de sostenimiento en un programa de doctorado a nivel internacional se establece un monto máximo de 4.000 dólares o euros semestrales, dependiendo del espacio geográfico donde el beneficiario realice su doctorado, y previamente no haya apoyo al valor de la matrícula.

La asignación de los apoyos se realizará utilizando el listado de elegibles en estricto orden descendente desde la evaluación promedio más alta hasta agotar el monto total destinado para esta convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: Compromisos. - Los beneficiarios de la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes compromisos:

1. Prestar sus servicios como docente (de Planta, ocasional o catedrático, según le sea requerido por la Universidad), por un tiempo mínimo equivalente al doble del tiempo de los estudios que le sean financiados, término éste que comenzará a contarse a partir de la terminación del periodo de financiación del Doctorado.

2. Vincularse o estar vinculado a un grupo de investigación y participar en las actividades académicas y científicas del grupo de investigación de la Universidad del que haga parte. Esta vinculación debe permitir el fortalecimiento y consolidación de alguna de las líneas de investigación del grupo.

3. Durante el período de vinculación con la Universidad en el proceso de formación científica, debe mantener actualizada su hoja de vida en la plataforma CVLAC de MinCiencias y en las demás plataformas y redes sociales científicas que determine la Vicerrectoría de Investigación (ORCID-ResearchGate).

4. Dar crédito a la Universidad del Magdalena en toda la producción intelectual que se produzca durante el tiempo de estudio y aquella que se derive del trabajo investigativo desarrollado durante la formación posgradual. La institución de afiliación del autor debe registrarse conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior 03 de 2021, por el cual se actualiza la reglamentación sobre propiedad intelectual de la Universidad del Magdalena, así:

- Formato corto: Universidad del Magdalena.
- Formato largo: Universidad del Magdalena, Santa Marta, Colombia.

En el crédito también se podrá mencionar la condición de estudiante de la institución en donde esté cursando los estudios de doctorado.

5. Aprobar todos los cursos y actividades evaluadas en el desarrollo de sus estudios.

6. Elaborar su propuesta de tesis de doctorado en la misma línea temática en la cual se inscribió para la presente convocatoria.

7. Apoyar con cursos o seminarios en los distintos programas académicos que tenga afinidad temática de su tesis de doctorado.

8. Dirigir por lo menos un trabajo de grado de pregrado o posgrado en algunas de las modalidades establecidas en las normas académicas de la Institución.

9. Generar y/o publicar, según corresponda, por lo menos dos (2) productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento y dos (2) productos de apropiación social del conocimiento, dentro de los siguientes plazos, contados a partir de la entrega de los beneficios del Programa de Financiación de la Formación Científica:

- Un (1) producto de generación de nuevo conocimiento y un (1) producto de apropiación social del conocimiento dentro del primer año.
- Un (1) producto de generación de nuevo conocimiento y un (1) producto de apropiación social del conocimiento hasta la conclusión del periodo financiado.

Estos productos y sus características serán determinados en el respectivo contrato de contraprestación y deberán cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en el catálogo de resultados establecido por MINCIENCIAS para estos tipos de productos, según corresponda.

10. Firmar los documentos legales (contratos, pagaré, carta de instrucciones) que sean requeridos por la Universidad.

El incumplimiento a los compromisos adquiridos con la Universidad por el apoyo otorgado, conllevará a la devolución de los recursos recibidos como apoyo y a las demás sanciones que quedarán estipuladas en el contrato suscrito para la formación científica.

ARTÍCULO DÉCIMO: Aclaraciones. - Una vez publicados los resultados, los interesados podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios por un período de tres días hábiles. Por fuera de este término se consideran extemporáneas. Las aclaraciones se deben presentar exclusivamente ante la Vicerrectoría de Investigación

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Página Web Institucional www.unimagdalena.edu.co y en medios de comunicación institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los trece (13) días del mes de agosto de 2021.


PABLO VERA SALAZAR
Rector